

## PLAZOS, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

\* El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contarse a partir del día siguiente a que aparezcan publicadas las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 15 de octubre de 2012.

\* La solicitud anexo I, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, acompañada del resto de anexos y documentación previamente compulsada por el personal de cada área y presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

\* Dichas solicitudes deberán ir acompañadas en el momento de su registro de la documentación que se recoge en el artículo 7 de las bases de autoempleo.

Las facturas que en el momento de la presentación no hayan sido abonadas íntegramente, solo se valorará el importe pagado y justificado por las entidades bancarias.

Tanto el documento acreditativo de la inversión realizada como su justificante de pago podrán estar emitidos seis meses anteriores al alta de la empresa o empresario en declaración censal.

La documentación con lo establecido no entregada en el momento de la presentación, se reclamará al titular de acuerdo a la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que no se pretende no será subvencionada.

La fecha de expedición de los certificados acreditativos de las solicitantes deberá diferir en menos de 20 días con la fecha de presentación de la solicitud.

## LAS BASES COMPLETAS DE ESTA SUBVENCIÓN SE ENCUENTRAN:

- Pagina web del Ayuntamiento de Burgos: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)
- Página web de la Oficina de Emancipación Juvenil de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Burgos:  
[www.emancipacionjuvenilburgos.com](http://www.emancipacionjuvenilburgos.com)



También podrás ampliar la información en:

- Área de Empleo del Ayuntamiento de Burgos.  
C/ Fundación Sonsoles Ballvé, 2  
Tfno: 947 28 88 85  
[empleo@aytoburgos.es](mailto:empleo@aytoburgos.es)
- Oficina de Emancipación Juvenil del Ayuntamiento de Burgos.  
Teatro Principal.  
Paseo del Espolón.  
Tfno: 947 28 88 53  
[infoautoempleojoven@aytoburgos.es](mailto:infoautoempleojoven@aytoburgos.es)  
[emancipacionjuvenil@aytoburgos.es](mailto:emancipacionjuvenil@aytoburgos.es)

SINTESES DE LAS BASES DE

# SUBVENCIONES PARA EL AUTOEMPLEO 2012





### OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Burgos, a empresas o empresarios, en cualquiera de sus formas jurídicas, que hayan iniciado una actividad empresarial.

### BENEFICIARIOS:

Podrá solicitar las presentes ayudas cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad por cuenta propia desde el 1 de Octubre de 2011 hasta el 15 de Septiembre de 2012, en el término municipal de Burgos, en los que concurran las siguientes circunstancias:

1. No haber ejercido como trabajador en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año anterior al alta en la declaración censal de la nueva empresa.
2. Que proyecten la creación de su propio puesto de trabajo, constituyéndose como trabajadores autónomos o socios trabajadores de una sociedad.
3. Que no sean deudores de la Hacienda Municipal ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales, y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumpliendo los anteriores requisitos también podrán beneficiarse las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad en una empresa ya existente.

No podrán obtener beneficiarse las personas que concurran algunas de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones.

### REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:

1. Los proyectos empresariales deberán reunir las condiciones de viabilidad y ser valorados positivamente por un órgano colegiado, constituido de acuerdo a las presentes bases.
2. Domicilio fiscal en el término municipal de Burgos, así como el desarrollo de su actividad económica.
3. La duración mínima de la actividad empresarial será de un año, a contar desde la fecha de la declaración censal de inicio de actividad.  
En el caso de que la actividad económica no perdure al menos un año, el beneficiario de la ayuda se verá obligado a reintegrar la cantidad total de la subvención recibida.
4. No haber sido subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad, excepto aquellas empresas que se puedan beneficiar por la Medida 1.1.2-INNOVACIÓN EMPRESARIAL Proyecto Europeo Urban Centro Histórico.

### CUANTIAS:

Hasta 3.000€ máximo en gastos subvencionables y hasta 2.000€ máximo en inversiones, cantidades que en ningún caso superarán el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

Cuando se constituya una sociedad en cualquiera de sus formas, la cuantía a percibir por los socios beneficiarios de esta subvención, será directamente proporcional a la participación del beneficiario/solicitante en la sociedad.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Municipal.

### DESTINO DE LAS AYUDAS

1.- Son gastos elegibles:

\* Cuatro cuotas de cotización a la Seguridad Social en el régimen que le corresponda. Quedarán excluidos dichos gastos si han sido subvencionados previamente o si se disfruta de pago único por capitalización de desempleo.

\* El alta de colegiación hasta un máximo de 1.000 €.

\* El alquiler del local de negocio de tres meses, quedando excluidos en el caso de ser la vivienda habitual. Deberá aportarse el justificante bancario. En ningún caso se abonarán fianzas o derivados de las mismas.

\* Gastos de publicidad y propaganda hasta un máximo de 700 €.

\* Gastos notariales por escrituras de la sociedad y/o compra del local, de inscripción en el registro mercantil y/o propiedad.

\* Altas de suministro de gas, agua, luz, teléfono fijo e Internet, siempre y cuando la actividad no se desarrolle en un domicilio particular.

\* Gastos de prevención de riesgos laborales.

En ningún caso se subvencionaran materias primas ni mercancías.

2.- Son inversiones subvencionables:

- Maquinaria, mobiliario, vehículos industriales, de primer o segundo uso, entendiéndose afectos directamente y exclusivamente a la actividad empresarial, licencias y programas informáticos, acondicionamiento o reforma de local para los que sea necesario la obtención de licencias en el Ayuntamiento de Burgos (trabajos realizados por 3ª personas)

